Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D No.05/2009.

Ref.: Solicitudes de las Sedes Judiciales o de Organismos Públicos.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Montevideo 13 de enero de 2009.

VISTO: que esta Dirección Nacional ha tomado conocimiento que diferentes dependencias del Instituto, así como Administraciones de Aduanas han diligenciado requerimientos judiciales u de otros Organismos públicos, sin intervención de la Dirección Nacional;

CONSIDERANDO: que esta Dirección Nacional no ha delegado el conocimiento y resolución de dichas gestiones a otras dependencias del Instituto, sin perjuicio que lo pudiera hacer en el futuro y si así se lo permitiera la normativa vigente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo y la reglamentación vigente,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1). A partir de la fecha todos los requerimientos, oficios y/o solicitudes que efectúen las Sedes Judiciales o cualquier Organismo Público, y que no se refieran a actuaciones ya iniciadas ante la Dirección Nacional o que hayan sido iniciativa de la misma, deberán necesariamente ser elevados a conocimiento y resolución de esta Dirección Nacional.-

2). Regístrese, dese en Orden del Día, y remítase al Área Información y Relaciones Públicas para insertarse en la pagina WEB del Organismo. Cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

RICARDO PRATO
Director Nacional de Aduanas